

FORMULARIO No. 9

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 34 DE 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 03:09 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

“(...) Solicitamos que en el caso de estructuras plurales dónde sólo uno de sus miembros se dedique a las actividades de adecuaciones y obras civiles, a este se le solicite esta relación y a los demás participantes se les otorgue el máximo puntaje. Todo esto en virtud del espíritu de las figuras asociativas que se crearon para que un conjunto de empresas, cada una con su especialidad, formen un equipo que pueda satisfacer las necesidades del cliente final, en este caso, empresas de obras civiles con empresas de mobiliario con empresas de equipos. Estas dos últimas sin proyectos registrados en el segmento 72. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, informa que, teniendo en cuenta que una observación similar fue presentada con antelación, mediante Alcance No. 7 al Documento Técnico de Soporte, se modificaron los aspectos correspondientes. El Alcance mencionado fue publicado en la página web de la Fiduciaria y se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-7-dts%20-proceso-3-dnp.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 03:56 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 2

“(...) En el pliego de condiciones (sic) se indica: 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE (...)”

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO con un área intervenida cubierta, individual o sumada, de mínimo DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2), cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones

administrativas Tabla K.2.3-1). suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones diseñadas y construidas.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (14.854) SMMLV.

2. Solicitamos se modifique este requisito teniendo en cuenta que el proyecto contiene dos rubros importantes correspondientes a OBRAS CIVILES y a MOBILIARIO, por lo que la SUMATORIA de estos dos aspectos deberían tenerse en cuenta como el total solicitado, es decir, MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO... La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (10.854) SMMLV, Y UN (1) CONTRATO de suministro suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO cuyo valor corresponda como mínimo a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.000)."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN informa al interesado **NO SE ACEPTA** la observación, dado que los requisitos establecidos son los que se determinaron con el fin de poder corroborar la idoneidad del postulante.

OBSERVACIÓN 3

"(...) 3. Igualmente solicitamos que la sumatoria de los metros cuadrados sea de hasta 7.000 m2, teniendo en cuenta el tamaño del proyecto actual en proporción al valor por m2."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN informa al interesado **NO SE ACEPTA** la observación, dado que los requisitos establecidos son los que se determinaron con el fin de poder corroborar la idoneidad del postulante.

OBSERVACIÓN 4

"(...) En el pliego de condiciones (sic) se indica: 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

UN (1) CONTRATO de suministro suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO cuyo valor corresponda

como mínimo a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.000). Este contrato debe contemplar la fabricación, el suministro y la instalación de mobiliario para oficinas y/o salas de juntas y/o salas de espera y/o puestos de trabajo y/o áreas de descanso y/o zonas de servicio, y cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1)

Nota 2: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.”

5. Teniendo en cuenta que esta certificación tiene por objeto: REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, solicitamos modifiquen el requisito que obliga a estar inscrita en el RUP en el segmento 72, toda vez que la actividad del objeto se corresponde con el segmento 56.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, informa que se ACEPTA la observación, e informa que teniendo en cuenta que una observación similar fue presentada con antelación, mediante Alcance No. 7 al Documento Técnico de Soporte, se modificaron los aspectos correspondientes. El Alcance mencionado fue publicado en la página web de la Fiduciaria y se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-7-dts%20-proceso-3-dnp.pdf>

OBSERVACIÓN 5

“(…) En el pliego de condiciones (sic) se indica: 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE.

El postulante obtiene CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, si aporta solamente UN (01) CONTRATO de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES con un área intervenida de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.

7. Teniendo en cuenta que las certificaciones de obra civil en ninguna ocasión (sic) discrimina por tipo de espacio y/o capacidad solicitamos sea retirado este requisito ó se admita ser verificado por medio de planos o definición de espacios como aulas múltiples, salas de capacitación, salas múltiples, salones de clases, salas multipropósito entre otros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación dado que los requisitos del Documento Técnico de Soporte no son inadmisibles para su cumplimiento y están expuestos en el numeral 2.2.2 “**REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**”, los cuales son indispensables para la calificación de las propuestas de los postulantes.

OBSERVACIÓN 6

“(…) En el pliego de condiciones se indica: La experiencia (E) del postulante para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el postulante ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

9. Solicitamos que en el caso de estructuras plurales dónde sólo uno de sus miembros se dedique a las actividades de adecuaciones y obras civiles, a este se le solicite esta relación y a los demás participantes se les otorgue el máximo puntaje. Todo esto en virtud del espíritu de las figuras asociativas que se crearon para que un conjunto de empresas, cada una con su especialidad, formen un equipo que pueda satisfacer las necesidades del cliente final, en este caso, empresas de obras civiles con empresas de mobiliario con empresas de equipos. Estas dos últimas sin proyectos registrados en el segmento 72.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, **NO SE ACEPTA** dado que el Documento Técnico de Soporte establece en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** que se calificarán las estructuras plurales de acuerdo al porcentaje de participación del postulante.

OBSERVACIÓN 7

“(…) En el pliego de condiciones (sic) se solicita: Índice de Liquidez $LIQ \geq 1.5$, Nivel de Endeudamiento $NE \leq 0,65$, Razón de Cobertura de Intereses $RCI \geq 1,5$, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Rentabilidad del Patrimonio $RP \geq 0,04$ y Rentabilidad del Activo $RA \geq 0,02$.

10. Solicitamos se reevalúen estas cifras teniendo en cuenta el comportamiento del mercado en los últimos 3 años y sean aprobados los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez LIQ \geq 1,2, Nivel de Endeudamiento NE \leq 0,78, Razón de Cobertura de Intereses RCI \geq 3,5, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Rentabilidad del Patrimonio RP \geq 0,14 y Rentabilidad del Activo RA \geq 0,22. (...)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, informa que **NO SE ACEPTA** la observación, y le informa al interesado que para la definición de los indicadores se tuvieron en cuenta procesos con alcances, presupuestos y plazos de ejecución similares, de los cuales se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- Para el año 2018, se analizaron 131 empresas y se pudo establecer que la razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 57,38, es decir el 92,37% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5 veces, lo que equivale a 121 empresas de la muestra.
- Para el año 2019, se analizaron 138 empresas y se pudo establecer que la razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 20,83, es decir el 97,10% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5 veces, lo que equivale a 134 empresas de la muestra.
- Para el año 2020, se analizaron 140 empresas y se pudo establecer que la razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 63,14, es decir el 90,00% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5 veces, lo que equivale a 126 empresas de la muestra.

Es pertinente aclarar que de acuerdo con el **Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**, se “(...) evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

Conforme con lo anterior puede evidenciarse que se han adelantado procesos similares, se solicitaron unos indicadores de razón de cobertura de intereses, iguales o incluso más rigurosos a los solicitados en el proceso actual.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de postulantes en el proceso.

OBSERVACIÓN 8

“(..). 13. En anexo 12 Matriz de valores estimados, se encuentran 3 hojas de calculo principales, PPTO OBRA, PPTO SUMINISTROS E ITEMS PPTO REDES, En el anexo 11 Matriz de postulación económica se evidencia que solo existen 2 hojas de calculo para diligenciar, PPTO OBRA Y PPTO SUMINITRO. Por favor aclara si la tercera hoja de PPTO REDES no se debe diligenciar teniendo en cuenta que quedarían varios precios sin diligenciar en PPTO OBRA, por favor aclarar.(...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar al interesado que el **ANEXO 11 - Matriz Postulación económica**, el cual es claro en su contenido debe ser diligenciado con los valores unitarios que propone el postulante. No obstante, lo anterior, y con el fin de hacer aún más entendible el anexo en mención, mediante Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, se eliminó la pestaña “**ÍTEMS PPTO REDES**”, dado que esta última pestaña contenía información incluida en la pestaña “**PPTO OBRA**” y el **ANEXO 12 – Matriz de valores estimados** se generó con el fin de dar la información de los precios unitarios para que con esa base se diligencie el **ANEXO 11**.

OBSERVACIÓN 9

“(...) 14. En anexo 11 hay ítems REF, estos deben ser tenidos en cuenta tal cual se encuentra en anexo 12 o podemos solo diligenciar los ítems en azul respetando totales con los requisitos solicitados. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, informa que, mediante Alcance No. 5 se modificó el ANEXO 11 – Matriz de postulación económica, ajustando las inconsistencias. El referido alcance fue publicado en la página web de la Fiduciaria y se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-5-dts-proceso-34-dnp.pdf>

OBSERVACIÓN 10

“(...) 15. Las ref de aparatos sanitarios, iluminación etc., pueden ser homologadas o deben ser las propuestas por DNP. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, las referencias pueden ser homologadas siempre y cuando mantengan las características y lineamientos dados por la consultoría de diseño.

OBSERVACIÓN 11

“(...) 16. ¿Algunos acabados de pisos de decorceramica no se encuentran disponible se podría homologar? (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, las referencias pueden ser homologadas siempre y cuando mantengan las características y lineamientos dados por la consultoría de diseño.

OBSERVACIÓN 12

“(...) 17. Las cantidades suministradas en anexos 11 y 12 deben ser respetadas o de ser necesario podrían tener algún cambio. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, las cantidades producto de la consultoría de diseño deben mantenerse bajo los lineamientos que da el Documento Técnico de Soporte y sus anexos.

OBSERVACIÓN 13

“(...) 23 ¿En los gastos de administración, los campamentos deben realizarse en los materiales que describen en el análisis o podemos dar precio de uno propuesto por nosotros? (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, se permite informar al interesado que los gastos de administración mencionado en el capítulo de costos indirectos son enunciativos y sugeridos, pero es el postulante quien presenta bajo su responsabilidad y conocimiento la postulación.

OBSERVACIÓN 15

“(...) 24 ¿En los gastos administrativos se debe diligenciar la totalidad de ítems o podemos dejar en blanco ítems que no apliquen para nuestra empresa? (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que lo enunciado en los gastos administrativos es sugerido, no obstante lo anterior, cada postulante deberá diligenciar de acuerdo a sus condiciones propias y desde su experiencia lo que considere pertinente en su postulación.

OBSERVACIÓN 17

“(...)29. Los trabajos pueden ser diurnos y nocturnos. (...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN se permite informar que, los trabajos pueden ser en jornada continua siempre y cuando se tramiten los permisos necesarios con anterioridad ante la entidad.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 24 DE ENERO DE 2022 12:37 P. M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:

OBSERVACIÓN 19

“(…) Analizado el Alcance No. 3, en el mismo se modificó el anexo No.11 – matriz Postulación económica, donde se evidencia que en el formato a partir del capítulo No. 10 RED ELÉCTRICA no poseen las actividades a cotizar, ni las cantidades de obra, lo cual no permite que los postulantes realicen una oferta económica en debida forma.

Solicitamos AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA, aclarar y realizar las modificaciones necesarias para realizar una oferta en la postulación todas las actividades teniendo en cuenta que el contrato a realizar corresponde a la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 20

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN se permite informar al interesado que mediante Alcance No. 5 se realizaron los ajustes de las inconsistencias mencionadas en la observación. El referido alcance fue publicado en la página web de la Fiduciaria y se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-5-dts-proceso-34-dnp.pdf>

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 24 DE ENERO DE 2022 04:04 P. M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:

OBSERVACIÓN 21

“(…) Analizando la información allegada en el Alcance No. 3 del Documento Técnico de Soporte, Anexo 11 – Matriz Postulación Económica y Anexo 12 – Matriz Valores estimados de obra, encontramos las siguientes diferencias:

PRESUPUESTO SUMINISTROS:

CODIGO	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	
			ANEXO 11	ANEXO 12

CODIGO	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	
			ANEXO 11	ANEXO 12
8.2.01	Sofás Mila de 3 puestos con espaldar y asiento con estructura metálica, espuma de alta densidad, paneles traseros y laterales Ref plano Sofá rectangular con panel en fieltroacustico. Ref. Área. Mepal o similar aprobado	UN	4	2
8.2.03	Biblioteca con modulo de 200*95*35cm 5 entrepaños, tpas laterales en formica al final de la inea completa de estanterias. Ref Mepal o similar aprobado	UN	0	56

Así las cosas, no coincide el valor del suministro de mobiliario relacionado en el Anexo 12 con el relacionado en el Anexo No. 4 - Presupuesto.

Agradecemos nos indiquen la forma de diligenciar en el Presupuesto de Obra los Costos Indirectos que se muestran con cantidad cero (0). Se debe mantener dicho formato, aclarando que están incluidos (...)?"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 22

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar al interesado que, una vez verificados los anexos observados, no se encuentran diferencias en las cantidades expuestas en las casillas citadas; sin embargo, se reitera que el ANEXO 11 es aquél que debe diligenciar el postulante y el ANEXO 12 corresponde a la Matriz de valores estimados, la cual tiene una finalidad informativa. los

Así mismo se informa que revisados los ANEXOS 12 y 4, se evidencio una diferencia de un peso (\$1) la cual se ajustará mediante Alcance No. 8 al Documento Técnico de Soporte.

Los costos de administración mencionado en el capítulo de costos indirectos son enunciativos y sugeridos, pero es el postulante quien presenta bajo su responsabilidad y conocimiento la postulación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 24 DE ENERO DE 2022 04:54 P. M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:**

OBSERVACIÓN 23

“(…) Haciendo una revisión exhaustiva al PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 34 DE 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS

EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, presentamos la siguiente solicitud:

1. De acuerdo al numeral 2.5.1 Asignación de Puntaje del factor de experiencia, para obtener 40 puntos de debe anexar un contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a realizar la obra civil para la construcción y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones corporativas y/o institucionales y /o ocupación comercial servicios (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucren como mínimo un auditorio y/o sala de juntas con capacidad mínima de 70 personas.

como se puede apreciar en su solicitud el auditorio es para 70 personas por lo tanto al área que se está solicitando de 4000 m2 está muy por encima de la realidad, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que para cumplir con este requisito es área sea reducida a igual a 3000 m2, la cual es más que suficiente para demostrar la experiencia de cualquier firma constructora.(...)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 24

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN informa al interesado que **NO SE ACEPTA** la observación. No obstante lo anterior es del caso señalar que los interesados deberán remitirse al numeral 2.5.1 **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte, donde se explica que el contrato a aportar debe tener un área total de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), y que este “(...) debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.” Es decir, el área del auditorio no tiene que ser de 4.000 m2.

También es importante relacionar que el numeral 2.5.1. tiene incluida la Nota 4 que señala: “(...) El (Los) contrato(s) aportado(s) para obtener los cuarenta (40) puntos previamente indicados, puede(n) ser el(los) mismo(s) para obtener los veinte (20) puntos previamente indicados, siempre que cumplan con las especificaciones dadas en los sub numerales 1 y 2 del numeral 2.5.1 del presente documento.”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 24 DE ENERO DE 2022 05:07 P. M. SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:**

OBSERVACIÓN 25

“En los DTS del PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 34 DE 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, presentamos la siguiente observación así:

1. En el numeral 2.5.1 Asignación de Puntaje del factor de experiencia, para la obtención de los 40 puntos se está solicitando un contrato que un contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia específica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN

DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES con un área intervenida de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.

solicitamos muy respetuosamente a la Entidad disminuir el área solicitada toda vez que para 70 personas el área de 4000 m2 está muy sobredimensionada. para un proyecto como el que se va a realizar con 3000 m2 la entidad podrá determinar la experiencia específica de los proponentes .”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 26

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que en el Numeral 2.5.1 **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte, se explica que el contrato a aportar debe tener un área total de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), y que este “(...) debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.” Es decir, el área del auditorio no tiene que ser de 4.000 m2.

También es importante relacionar que el numeral 2.5.1. tiene incluida la Nota 4 que señala: “(...) El (Los) contrato(s) aportado(s) para obtener los cuarenta (40) puntos previamente indicados, puede(n) ser el(los) mismo(s) para obtener los veinte (20) puntos previamente indicados, siempre que cumplan con las especificaciones dadas en los sub numerales 1 y 2 del numeral 2.5.1 del presente documento.”

Nota: Se informa a los interesados que las observaciones que no son respondidas en el presente formulario serán objeto de respuesta en formularios posteriores.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de 2022.